

Ficha Programática- Manejo de Fuentes Humanas  
PNSP (2025–2035)

---

## **Información básica**

Fecha de llenado: 07/10/2025

Nombre de la persona proponente: Sub Crio Juan Eduardo DOMINGUEZ DE LIMA

Institución / organización (si aplica): Ministerio del Interior (D.I.P.N-D.G.R.T.I.D)

Correo electrónico o contacto de referencia: juan.dominguez@minterior.gub.uy

### **1. Título del programa**

- Manejo de Fuentes humanas (informantes) en la investigación.

### **2. Problema específico al que responde**

Para dirigir eficazmente sus actividades, la policía siempre ha recabado información de “fuentes humanas” que conocen directa o indirectamente las actividades de delincuentes o de organizaciones delictivas, que disponen de datos precisos sobre la comisión de delitos pasados, presentes o futuros y que aceptan “informarles en secreto” o de “forma reservada” sus conocimientos.

Sin embargo, aunque esta actividad se haya utilizado recurrentemente y la Policía Nacional se haya profesionalizado considerablemente en el transcurso de los años, hoy en día, el marco legislativo, reglamentario y doctrinal de la utilización de “informantes” es todavía insuficiente e incompleto.

En otras palabras, el “confidente o informante”, como se le quiera llamar, no tiene un estatus jurídico en Uruguay, una forma de retribución material, cómo así tampoco medidas de seguridad eficientes. Aunque las distintas unidades, en su mayoría dedicadas a la investigación, recurran a ellos de forma constante y que esta práctica sea bastante común.

Como resultado de esta carencia de marco Jurídico y normativo, la relación entre la gestión de un informante y la judicialización de la información que proporciona este, sigue siendo un “tabú” o una preocupación constante, tanto para los investigadores como para el Ministerio Público. Cómo así también, una constante de inseguridad jurídica para los informantes y los efectivos policiales que utilizan esta fuente de información.

En la mayoría de los casos, el uso de informantes es muy fructífero, quizá incluso esencial, ya que permite llevar a cabo investigaciones de todos los niveles con mayor rapidez y, en ocasiones, con mayor seguridad para la policía. Sin embargo, muchos ciudadanos, fiscales y, a veces, policías consideran que esta materia es demasiado arriesgada y con poca “claridad”, empañada por prejuicios, que en ocasiones se vieron reforzados por escándalos con repercusión a nivel público, debido al mal accionar de los actuantes.

### **3. Principales factores o causas del problema**

La realidad de la gestión operativa de un “informante” en Uruguay, se encuentra atrapada entre varias líneas rojas muy finas:

- La primera consiste en proteger la identidad de su confidente y preservar su anonimato frente a los delincuentes, las organizaciones criminales y otros, para no dejar en riesgo su seguridad y la de terceras personas.
- La segunda consiste en no verse involucrado en el cometimiento de un delito. Bajo pena de incurrir en su propia responsabilidad penal y/o administrativa, debe asegurarse de que su “informante”, que no goza de ninguna excepción de responsabilidad, no participe activamente en el tráfico o en el proyecto delictivo, con el fin de evitar la incitación a cometer un delito o incurrir en una complicidad directa o indirecta.
- La tercera consiste en la falta de recursos de cualquier tipo o de herramientas jurídicas o administrativas para retribuir a la fuente por la información aportada, que resulte de relevancia para desarticular organizaciones criminales.

En Uruguay, la gestión de un informante que arroja luz sobre un delito consumado es relativamente “sencilla”, debido a que se trata en recopilar la información necesaria para el esclarecimiento de un hecho, aunque esto, en muchas veces ponga en riesgo la integridad física de los mismos, no existiendo elementos eficientes y eficaces para resguardar su identidad, cómo así también su seguridad personal, siendo importante resaltar las dificultades que influyen las condiciones geográficas y demográficas de nuestro territorio.

Por otra parte, tratar con un informante que proporciona información sobre una operación de tráfico en curso (drogas o armas) o sobre un proyecto delictivo (homicidio en bandas organizadas, secuestros, entre otros), es un ejercicio mucho más “delicado”. Dicho de otra forma, los confidentes carecen actualmente de cualquier tipo de protección jurídica o cualquier otro tipo de beneficios económicos, están sujetos al derecho común y no están exentos de sufrir consecuencias penales por el “trabajo” que realizan para la policía. Lo mismo ocurre con su funcionario policial de confianza.

#### **4. Objetivo principal del programa**

- Regularización legislativa/normativa en el manejo y uso de Fuentes Humanas/informantes en órbita del Ministerio del Interior, Ministerio Público y Poder Judicial.

#### **5. Población objetivo**

- Población en General.

#### **6. Cobertura temporal y territorial**

Duración estimada de la intervención: Continua.

Territorio: Nacional.

## **7. Descripción de las actividades a desarrollar**

### **7.1. Formulación y Reglamentación del Marco Operativo**

Desarrollar una reglamentación Legal y Administrativa: Elaborar el texto definitivo del proyecto de reglamentación que abarque todas las figuras (informante, agente controlador, fuentes institucionales/delictivas, protección de menores) y someterlo a la aprobación de las autoridades competentes (Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior, etc.) para su promulgación.

Establecer Criterios de Calificación y Nivel: Definir parámetros claros para la clasificación de los informantes según su confiabilidad, acceso a información y riesgo asociado, lo cual será clave para determinar la retribución económica y el nivel de supervisión necesario.

Diseñar un Sistema de Registro Nacional Reservado: Implementar la infraestructura tecnológica (software) y los protocolos de seguridad necesarios para la creación y gestión de un Registro Nacional de carácter reservado. Este sistema debe garantizar la confidencialidad absoluta y la trazabilidad de la información (retribuciones, notas de contacto, incidentes, listas de exclusión).

### **7.2. Protocolos, Recursos y Cumplimiento Legal**

Asegurar Recursos para Protección (Ley 19.574): Designar y asignar formalmente los protocolos y recursos logísticos, humanos y financieros para el cumplimiento efectivo del Artículo N° 65 (Protección de víctimas, testigos y colaboradores) de la Ley Integral contra el Lavado de Activos. Esto incluye la definición de viviendas seguras, custodias, reubicaciones y asistencia legal/psicosocial.

Definir Mecanismos de Retribución: Establecer el protocolo financiero y contable que regirá la retribución económica de informantes. Este

protocolo debe garantizar la trazabilidad legal de los fondos, la discrecionalidad en el pago y el manejo de un presupuesto designado, evitando cualquier potencial riesgo de corrupción o malversación.

### 7.3 Supervisión, Control y Capacitación Continua

Puesta en Marcha del Equipo de Supervisión Especializado: Formalizar la creación y dotación del equipo especializado en supervisión del manejo de fuentes humanas. Este equipo debe comenzar a elaborar los manuales de procedimientos y auditoría interna, y a centralizar el Registro Nacional.

Implementación de un Plan de Auditoría Interna: Establecer un plan de auditoría periódica sobre las prácticas de los "agentes controladores" y el uso del presupuesto de retribuciones, garantizando la adherencia al nuevo marco reglamentario y previniendo abusos o desvíos.

Capacitación Específica y Certificación: Realizar procesos de capacitación avanzada y certificación dirigidos exclusivamente a los futuros Agentes Controladores. El currículo debe incluir el manejo de fuentes sensibles, ética policial, marco legal, prevención de manipulación y gestión de la documentación reservada, incorporando buenas prácticas de colaboración internacional.

## 8. Resultados esperados

- Marco legal robusto y claro que profesionaliza el uso de fuentes. Esto reducirá el riesgo legal y operativo para los agentes, aumentará la confianza en el sistema de justicia y protegerá los derechos de los informantes y menores involucrados.
- Centralización y control estricto de la información sensible. Esto garantizará la trazabilidad, la confidencialidad absoluta y evitará el manejo discrecional de informantes, combatiendo la corrupción interna.

- Aumento en la disposición a colaborar con la justicia por parte de ciudadanos, víctimas y testigos, al percibir una garantía real de protección y seguridad para ellos y sus familias.
- Legalidad y transparencia financiera en el manejo de fondos sensibles. Los pagos a informantes y los gastos de protección estarán formalmente justificados y auditables, reduciendo el riesgo de malversación.
- Mejora sustancial en la calidad y confiabilidad de la inteligencia criminal. La calificación y el registro riguroso de fuentes permitirán a las fuerzas de seguridad tomar decisiones operativas basadas en información más verificada y de mayor valor.
- Profesionalización del rol del Agente Controlador y el personal de inteligencia. Esto se traducirá en mejores técnicas de reclutamiento y manejo de fuentes, resultando en una mayor penetración en las estructuras criminales.
- Captación y retención de informantes más valiosos y mejor ubicados. La retribución adecuada y la garantía de protección motivarán a personas con acceso a información crítica a mantener una relación estable y productiva con la policía.

Mayor éxito en investigaciones complejas: La mejora en la inteligencia derivada de fuentes humanas, formalizada y protegida, resultará en la desarticulación de redes criminales de mayor jerarquía (ej. lavado de activos, narcotráfico), que son difíciles de penetrar con métodos de investigación tradicionales.

- Aumento de la confianza pública y policial: La percepción de un manejo ético, legal y exitoso de las fuentes reforzará la moral interna de las fuerzas de seguridad y mejorará la confianza de la comunidad en la capacidad del Estado para utilizar herramientas de inteligencia de manera responsable.

En resumen, la concreción de estas medidas pasará de tener un manejo de fuentes potencialmente vulnerable y discrecional, a contar con un sistema de inteligencia policial robusto, ético y de alto impacto operativo.

## **9. Instituciones responsables y aliadas**

- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Economía.
- Ministerio Público.
- Poder Legislativo.
- Poder Judicial.

## **10. Recursos mínimos requeridos**

Principales rubros de gasto:

1. Sistemas de Protección de Victimas; testigos; colaboradores e informantes.
2. Retribuciones económicas.
3. Capacitaciones.

Monto total estimado: Variable según el alcance y repercusión del programa.

### **Observaciones:**

Se agrega que las presentes propuestas son inspiradas y comparadas en base a la reglamentación de informantes de la República de Francia. El cual se exemplifica:

Información básica del sistema de control interno sobre la gestión de confidentes: Es un sistema administrativo común a todos los servicios de la Policía Nacional francesa y recoge a los agentes controladores y a los confidentes en una base de datos nacional, el F.C.T.S, gestionada por la Oficina Central de Fuentes. Se basa en una doctrina denominada “Carta sobre la Gestión del Informador”, que contiene 28 artículos que abarcan las principales etapas de la relación con un informador. Esto proporciona a los agentes controladores, a los informadores y a los procedimientos, un marco de actuación

y una cierta seguridad.

El sistema de control interno relativo a la gestión de los informantes se basa en tres pilares establecidos en la carta:

- 1<sup>er</sup> pilar: una clara división de funciones entre 3 niveles de responsabilidad (el agente controlador, el supervisor responsable de controlar la actividad de los agentes controladores, la autoridad jerárquica que garante del cumplimiento de las normas).

2º pilar: el registro sistemático de los confidentes.

3<sup>er</sup>pilar: El otorgamiento de fondos y la centralización de la retribución a nivel central de la Dirección Nacional de la Policía Judicial (D.N.P.J), que garantiza la armonización a nivel nacional.

El BCS (Oficina Central de Fuentes) como responsable de la gestión del fichero central de agentes controladores de fuentes (en francés FCTS) y de la formación, es la pieza angular de este dispositivo, que permite supervisar y formar al conjunto de agentes de policía, incluidos los agentes de calle, y no sólo a los agentes especializados que trabajan en las unidades de Policía Judicial.